



RESOLUCION No. DESAJBUR24-4085  
16 de agosto de 2024

*“Por la cual se dar por terminado el trámite previsto para enajenación gratuita de unos bienes muebles”*

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE  
BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y especialmente las conferidas por el artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 270 de 1996, “Estatutaria de la Administración de Justicia”, creó la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales como órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que por disposición expresa del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, son funciones del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, “2. *Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización.*”; y “3. *Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial.*”.

Que la ley 734 de 2002, en su artículo 34, numeral 21, preceptúa que es deber de los servidores públicos vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

Que mediante Resolución No. DESAJBUR23-6464 del 22 de noviembre de 2023, se ordenó la descarga de elementos y baja de bienes correspondientes a elementos de consumo controlado y devolutivos, propiedad de la Rama Judicial, declarados inservibles y obsoletos. Asimismo, se autorizó al Grupo de Almacén e Inventarios de la DESAJ, para que efectúe la disposición final de la totalidad de elementos de acuerdo a lo estipulado en los Acuerdos No. 200 de 1996, Acuerdo N° 2921 de 2005 y Acuerdo PSAA14-10135 de 2014, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, la Circular DEAJC19-97 del 5 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la normatividad ambiental vigente.

Que mediante Resolución No. DESAJBUR22-4802 del 23 de diciembre de 2022, se ordenó la descarga y baja de bienes correspondientes a elementos de consumo controlado y devolutivos, propiedad de la Rama Judicial, declarados inservibles y obsoletos. Asimismo, se autorizó al Grupo de Almacén e Inventarios de la DESAJ, para que efectúe la disposición final de la totalidad de elementos, de acuerdo a lo estipulado en los Acuerdos No. 200 de 1996, Acuerdo N° 2921 de 2005 y Acuerdo PSAA14-10135 de 2014, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, la Circular DEAJC19-97 del 5 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la normatividad ambiental vigente.

Que de acuerdo con las condiciones en que se encuentran los bienes dados de baja por obsolescencia, éstos pueden ser utilizados en otras en actividades básicas en instituciones educativas o de otra índole; por lo tanto, en cumplimiento del principio de coordinación entre entidades estatales es viable su enajenación a título gratuito conforme a lo previsto en el artículo 1° del Acuerdo N° 2921 de 2005 y el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que el mencionado artículo 2.2.1.2.2.4.3 Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales, establece el procedimiento cuando una entidad estatal pretenda enajenar bienes muebles a título gratuito a otras entidades del Estado, el cual se hará con un listado de



los bienes muebles que no utilizan, publicado en un acto administrativo motivado en la página Web de la entidad.

Que la misma norma dispone que “(...) *la Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los (30) días calendario, siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo (...)*” y que la entidad estatal deberá señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifiquen su solicitud.

Que, de igual modo, la citada norma indica que “(...) *si hay dos o más manifestaciones de interés de entidades estatales para el mismo bien, la entidad estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la entidad titular del bien y la interesada en recibirlo deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a (30) días calendario, a partir de la suscripción del acta de entrega.*”

Que mediante Resolución DESAJBUR24-3850 del 10 de julio de 2024 “*Por la cual se ofrece en enajenación gratuita unos bienes muebles y se establece el procedimiento para la enajenación, selección del beneficiario y entrega de los mismos*”, se invitó a todas las Entidades Públicas, indistintamente si son de orden nacional, departamental o municipal, para que manifestaran su interés en recibir a título gratuito la transferencia de bienes muebles que fueron dados de baja por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga, mediante Resolución N° DESAJBUR23-6464 del 22 de noviembre de 2023 y Resolución N° DESAJBUR22-4802 de 23 de diciembre de 2022.

Que el día quince (15) de julio de 2024 la entidad efectuó la publicación de la invitación contenida en la Resolución N° DESAJBUR24-3850 del 10 de julio de 2024, en la página web de la Rama judicial.

Que los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo, previstos para recibir manifestaciones procedentes de entidades estatales interesadas en recibir a título gratuito la transferencia de bienes muebles que fueron dados de baja por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga, mediante Resolución N° DESAJBUR23-6464 del 22 de noviembre de 2023 y Resolución N° DESAJBUR22-4802 de 23 de diciembre de 2022, culminaron el catorce (14) de agosto de 2024, sin recibirse manifestaciones en tal sentido.

En virtud de lo anterior y de las funciones conferidas al Director Ejecutivo de Administración Judicial Seccional Bucaramanga, y considerando que NO se recibieron manifestaciones de interés de entidades estatales interesadas en adquirir los bienes ofrecidos a título gratuito,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el trámite previsto para enajenación gratuita de los bienes muebles identificados por la entidad en el listado adjunto a la Resolución N° DESAJBUR23-6464 del 22 de noviembre de 2023 y Resolución N° DESAJBUR22-4802 de 23 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, por las razones antes expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) la presente resolución, en el micrositio de la DIRECCIÓN SECCIONAL ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMAGA que puede ser consultado en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bucaramanga>.



**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga - Santander a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

**JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO**  
Director Ejecutivo Seccional de Administración  
Judicial Bucaramanga

Proyectó: NERD/GAEI-JTRP/AL  
Aprobó: JEV/DIR